



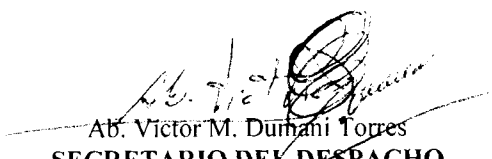
CASO No. 1609-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 24 de abril del 2012.- Las 08h15.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día 09 de enero del 2012, y notificada el día 13 de los mismos mes y año, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el No. **1609-11-EP.-** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el señor Julio Marcos Jurado Andrade, por los derechos que representa de la compañía Fábrica de Envases S. A. FADESA, en su calidad de Primer Vicepresidente Principal, actuando en subrogación por ausencia temporal del Gerente General, en contra del auto aclaratorio dictado el día 12 de marzo del 2011 de la sentencia expedida el día 15 de febrero del 2011, por los Jueces de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio ejecutivo No. 489-07-B-08, que revocó el fallo pronunciado por el Juez Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil, que declaró con lugar la demanda planteada por el Gerente General de la compañía FADESA en contra de la sociedad FRICOMSA Frigoríficos y Conservas Marinas S. A., y los señores Wilson Ordóñez Vega e Iván Ordóñez Vega en calidad de garantes solidarios.- En atención a lo previsto en la Constitución, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los Jueces de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, como al Juez Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil, a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, al señor Procurador General del Estado, en la casilla constitucional No. 018; **3.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, a los señores Wilson Ordóñez Vega e Iván Ordóñez Vega, por los derechos que representan, en la casilla constitucional No. 1201 y en el correo electrónico karliagafer@yahoo.com ; **4.-** Notificar, con esta providencia al señor Julio Marcos Jurado Andrade, por los derechos que representa, en la casilla constitucional No. 150; y, **5.-** Señalar para el día miércoles 09 de mayo del año en curso, a las 08h45, para

que tenga lugar la audiencia pública prevenida en el número 3 del Art. 86 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 14 de la Ley Orgánica ya mencionada.- Oficiese al Coordinador Regional del Guayas de la Corte Constitucional, para que proceda a notificar, tanto a los Jueces de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, como al Juez Suplente del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil, debiendo dicho Coordinador remitir a la Corte Constitucional la constancia de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- Notifíquese.-


Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN

Lo certifico.- Quito D. M., 24 de abril del 2012.-


Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO